EXPEDIENTE N° 2826-2021-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC

AUTO DIRECTORAL Nº 047-2021-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC

Callao, 05 de julio de 2021.

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Mediante escrito con registro de ingreso N°002826-2021 presentado el 08 de junio de 2021 por el Señor **FELIX JUAN ARAUJO MALLQUI**, en calidad de Secretario General y otros, en representación del **"SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PESQUERA CAPRICORNIO S.A.** de siglas **SITRAPESCA"** quienes solicitan el inicio de la Negociacion Colectiva con su empleador **PESQUERA CAPRICORNIO S.A.,** correspondiente al pliego de reclamos del periodo 2021-2022, conforme lo precisa el procedimiento 102 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao –TUPA GRC- aprobado mediante Ordenanza Regional N.o 008 -2018 del Gobierno Regional del Callao, modificado mediante Decreto Regional N° 00001 del 02 de enero de 2020; **SEGUNDO:** Mediante Auto Directoral N° 045-2021-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC de fecha 16 de junio de 2021, este Despacho le otorgó a la organizacion sindical para que dentro del termino de diez (10) días hábiles cumpla con subsanar las observaciones formuladas, siendo notificado conforme a ley mediante correo electronico, con fecha de entrega 22 de junio de 2021. **TERCERO:** Siendo ello asi, se tiene que la Organizacion sindical mediante escrito con registro de ingreso 003160 de fecha 01 de julio de 2021el referido Sindicato, pretende subsanar las observaciones formuladas en el mencionado auto directoral. **CUARTO:** No obstante a lo señalado anteriormente, y estando a lo dispuesto en el Titulo Preliminar de la Ley 27444, modificada por D.L. 1272 corresponde en aplicacion de los Principios de Informalismo y Celeridad, efectuar la calificación del registro N° 003160, toda vez que la calificación del mismo, no afecta y vulnera el ordenamiento jurídico y el interes público, considerando dotar al presente trámite la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una desición en tiempo razonable, por lo que este Despacho calificará el mismo; **QUINTO:** Que, habiendo quedado condicionado la aprobación de su solicitud a la presentacion de la subsanación de las observaciones formuladas mediante el Auto Directoral N° 0045-2021-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC, expedido con fecha 16 de junio de 2021, y estando al considerando que antecede, corresponde evaluar y calificar la documentación presentada por el recurrente, para lo cual se verificará estrictamente la subsanación de las observaciones señaladas en el precitado Auto Directoral, por lo que de la revisión del escrito de subsanación se advierte lo siguiente:

RESPECTO DEL TUO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO (D.S. 010-2003-TR):

- **Cumple con lo establecido en el artículo 49° del D.S. 010-2003-TR**; toda vez que, de la revisión de los documentos presentados se aprecia que el proyecto de convenio colectivo consta las facultades de "*participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo*", en Asamblea General Extraordinaria de manera virtual de fecha 30 de mayo de 2021, y se celebró con las formalidades establecidas en el Estatuto del sindicato; conforme lo exige el artículo materia de comentario.

- **Cumple con lo establecido en el artículo 51° del D.S. 010-2003-TR;** por los siguientes motivos:

  - **Inc. A:** Cumple con señalar en el proyecto de convención colectiva, la denominación de la organización sindical **"SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PESQUERA CAPRICORNIO S.A.** de siglas **- SITRAPESCA";** con señalar número de registro del sindicato que lo suscriben, Registrado con el EXPEDIENTE N° 029-2013, y **CUMPLE** con indicar domicilio único para efectos de las notificaciones, en señalando correo electrónico felixaraujo@hotmail.com, y con numero de celular N°902400717, y como dirección procesal para los efectos Legales en Asentamiento Humano Sarita Colonia Mz. "G", Lt. 16 Segundo Sector.- Av. El Emisor -Callao

  - **Inc. B:** Cumple con consignar la nómina de la comisión negociadora con los requisitos exigidos por el artículo 49°, la misma que se encuentra conformada por los siguientes afiliados:

TITULARES:

NOMBRES	CARGO	DNI
FELIX JUAN ARAUJO MALLQUI	SECRETARIO GENERAL	25762692
RICARDO REYNALDO GAMARRA ESPINOZA	SECRETARIO DE DEFENSA	25715036
JHON SANTAMARIA SANDOVAL	SECRETARIO DE ACTAS	46575074

  - **Inc. C:** Cumple con indicar en el proyecto de convención colectiva, el nombre o denominación social de su empleador, esto es empresa **PESQUERA CAPRICORNIO S.A.** con domicilio sito en la Av. Prolongación Centenario N° 2620.-Z.L.- Zona Los Ferroles - Callao.

  - **Inc. D**: De la revision de los documentos presentados, se tiene que el sindicato ha cumplido con establecer con desarrollar en forma de clausula y de manera integrada en el documento,

las peticiones que se formulan sobre remuneraciones, condiciones de trabajo, productividad y demás que se planteen en el proyecto de convención colectiva.

- **Inc. E:** Cumple con presentar el pliego de reclamos firmado por los integrantes de la comisión negociadora como así lo exige el inciso comentado.

- **De la revisión de los documentos con respecto a lo establecido en el artículo 52° del D.S. 010-2003-TR**; toda vez que, el pliego de reclamos que se pretende negociar, fue presentado a la empresa dentro del plazo exigido por Ley, esto es, no antes de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de caducidad de la convención colectiva vigente.

- **CUMPLE con lo establecido en el artículo 53° del D.S 010-2003-TR;** La organización sindical **cumple** con presentar a la Autoridad de Trabajo, el proyecto de convención colectiva directamente a la empresa, remitiéndose con fecha 18 de mayo del presente, copia del mismo a la Autoridad Administrativa de Trabajo.

RESPECTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO (DS 011-92-TR):

- **Cumple con lo establecido en el artículo 36° del D.S. 01-92-TR;** toda vez que, se han nombrado a tres (03) afiliados titulares, como miembros de la comisión negociadora, número que se encuentra de manera proporcional a la cantidad de trabajadores afiliados, conforme lo exigido por el artículo comentado,

SEXTO: En consecuencia, de acuerdo a lo expuesto, a la presentacion de su escrito de subsanación presentado por parte del **"SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PESQUERA CAPRICORNIO S.A.** de siglas **SITRAPESCA"**, se advierte que la Organización Sindical levantó todas las observaciones advertidas en el Auto Directoral N° 0045-2021-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC, expedido con fecha 16 de junio del 2021.

En atención a lo expuesto, se verifica que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2020-JUS, el D.S N° 010-2003-TR – Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su reglamento N° 011-92-TR por lo que;

SE DISPONE :

ARTÍCULO PRIMERO.- **ABRIR EXPEDIENTE** de **NEGOCIACIÓN COLECTIVA** correspondiente al pliego de reclamos del periodo 2021-2022, entre el **"SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PESQUERA CAPRICORNIO S.A.** de siglas **SITRAPESCA"**, y la empresa **PESQUERA CAPRICORNIO S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** a las partes con el presente auto directoral, en mérito a lo dispuesto en la segunda disposición complementaria del Decreto de Urgencia N° 038-2020, sobre notificación electrónica obligatoria durante el Estado de Emergencia Nacional y la Emergencia Sanitaria, a efectos que continúen con el procedimiento de negociación colectiva según sea su estado, conforme al artículo 57° y demás aplicables del Decreto Supremo N° 010-2003-TR. Devueltos que sean los cargos de notificación **REMÍTANSE** los autos a la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales para los efectos de ley.

HÁGASE SABER.-

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Direccion Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Abog. Natalia M. Huallanca Ortiz
Directora de Prevención y Solución de Conflictos(e)